

175-A-16

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las nueve horas y veinticinco minutos del día treinta de julio de dos mil dieciocho.

Por agregado el informe de la licenciada Carolina de Jovel, Directora Interina de la Dirección de Talento Humano de la Corte Suprema de Justicia (f. 44).

Antes de emitir el pronunciamiento respectivo, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. A tenor de lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4° de la Ley de Ética Gubernamental, en lo sucesivo LEG; 83 inciso final y 84 inciso 1° de su Reglamento recibido el informe correspondiente el Tribunal resolverá si continúa el procedimiento o si archiva las diligencias.

En ese sentido, una vez agotada la investigación preliminar el Tribunal debe decidir si a partir de los elementos obtenidos se determina la existencia de una posible infracción ética y si, por ende decreta la apertura del procedimiento, pues de no ser así, el trámite debe finalizarse.

II. En el caso particular, en el aviso se informó que el Doctor Borys Alberto Cornejo Moreno, Jefe del Departamento de Biología Forense del Instituto de Medicina Legal (IML) trabaja en el IML en horario de las ocho a las dieciséis horas y, además, trabaja en el Hospital Ginecológico como médico genetista, sin haberlo informado y sin tener el permiso de la Corte Suprema de Justicia, que se requiere de acuerdo al Art. 32 de la Ley de Servicio Civil, ya que ambos empleos son incompatibles.

Ahora bien, con la investigación preliminar se ha determinado que:

i) Desde el día diecinueve de enero de dos mil quince, el señor Borys Alberto Cornejo Moreno labora en el Instituto de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia, con un horario de trabajo de lunes a viernes de las ocho a las dieciséis horas, tal como consta en el memorándum referencia AG-1170-2016 de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Administrador General Interino del Instituto de Medicina Legal (f. 12).

ii) Desde el día uno de noviembre de dos mil catorce, el referido servidor público labora como Genetista en el Laboratorio del Hospital Centro Ginecológico, con una jornada de trabajo de cuatro horas diarias, la cual comprende de las diecisiete a las veintiún horas, según consta en la nota suscrita por el Director Presidente del referido nosocomio (f. 40).

iii) No existe disposición normativa que establezca incompatibilidad alguna entre los cargos de Jefe de Biología Forense del Instituto de Medicina Legal y Genetista del Hospital Centro Ginecológico, según consta en el informe de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete suscrito por la licenciada Carolina de Jovel, Directora Interina de la Dirección de Talento Humano de la Corte Suprema de Justicia (f. 44).

III. En conclusión, la información obtenida revela que los cargos que desempeña el señor Borys Alberto Cornejo Moreno no son incompatibles entre sí, pues no existe prohibición alguna en la normativa aplicable.

Adicionalmente, el señor Cornejo Moreno, desarrollaría sus funciones en dichos cargos en diferentes horarios.

De manera que no se han robustecido los indicios advertidos inicialmente sobre una posible trasgresión a las prohibiciones éticas de “*Realizar actividades privadas durante la jornada ordinaria de trabajo, salvo las permitidas por la ley*” y de “*Aceptar o mantener un empleo, relaciones contractuales o responsabilidades en el sector privado, que menoscaben la imparcialidad o provoquen un conflicto de interés en el desempeño de su función pública*”, reguladas en el artículo 6 letras e) y g) de la LEG.

En razón de lo anterior, es preciso culminar el trámite correspondiente.

Por tanto, con base en lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4° de la Ley de Ética Gubernamental, 83 inciso final y 84 inciso 1° de su Reglamento, este Tribunal **RESUELVE:**

Sin lugar la apertura del procedimiento, en consecuencia, *archívese* el presente expediente.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN